

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con veinte minutos del veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos al incidente de cumplimiento de sentencia del juicio **SUP-JDC-1239/2019**, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1770/2019**, **SUP-JDC-1796/2019**, **SUP-JDC-1818/2019**, **SUP-JDC-1819/2019**, **SUP-JDC-1821/2019**, **SUP-JDC-1822/2019** y **SUP-JDC-1823/2019**, los recursos de apelación **SUP-RAP-145/2019**, **SUP-RAP-148/2019**, **SUP-RAP-150/2019**, **SUP-RAP-155/2019**, **SUP-RAP-157/2019** y **SUP-RAP-162/2019**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-570/2019**, **SUP-REC-572/2019** y **SUP-REC-573/2019**, así como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-132/2019**, **SUP-REP-133/2019**, **SUP-REP-135/2019** y **SUP-REP-136/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción de los proyectos relativos a los recursos **SUP-RAP-157/2019**, **SUP-REP-132/2019**, **SUP-REP-133/2019**, **SUP-REP-135/2019** y **SUP-REP-136/2019**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-REC-90/2017 y acumulados, SUP-AG-106/2019, SUP-JDC-1829/2019 a SUP-JDC-1837/2019, SUP-JLI-37/2019, SUP-RAP-149/2019, SUP-RAP-152/2019 y SUP-RAP-154/2019 a SUP-RAP-161/2019**, así como la resolución del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-35/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión, a excepción de los proyectos relativos a los expedientes **SUP-REC-90/2017 y acumulados y SUP-JLI-37/2019**.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los recursos **SUP-RAP-149/2019 y SUP-RAP-156/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-149/2019 Acuerdo de Escisión

PRIMERO. Se escinde la materia de impugnación del presente recurso de apelación, identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-149/2019, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. La **Sala Superior** es competente para conocer de la demanda que da origen al recurso de apelación para inconformarse de las sanciones impuestas al PT, respecto de su **Comité Ejecutivo Nacional** y de las conclusiones **4-C1-MO** y **4-C4-NL**, correspondientes a Morelos y Nuevo León.

TERCERO. Las **Salas Regionales Guadalajara, Monterrey, Xalapa y Ciudad de México** son competentes para conocer y resolver de la impugnación del PT, respecto de la fiscalización en el ámbito local en los términos precisados.

CUARTO. Remítanse los expedientes respectivos a cada una de las Salas Regionales de las Circunscripciones Plurinominales de este Tribunal Electoral, a efecto de que resuelvan lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-156/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **escinde** la materia de impugnación del presente recurso de apelación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SEGUNDO. Esta Sala Superior **asume competencia** en lo relacionado con las conclusiones 2-C4-TB y 2-C7-TB.

TERCERO. La Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la **competente** para conocer y resolver la impugnación respecto del resto de las conclusiones sancionatorias controvertidas.

CUARTO. Se **ordena remitir** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en el último considerando del presente acuerdo.

Acto seguido, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el recurso **SUP-RAP-155/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Esta Sala Superior **es competente** en lo relacionado con la conclusión 2-C3-MI.

TERCERO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

Posteriormente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el recurso **SUP-RAP-157/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este Acuerdo.

A continuación, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-AG-106/2019**, **SUP-JLI-35/2019** y **SUP-RAP-158/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-106/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior **carece de competencia** legal para conocer de la consulta competencial formulada.

SEGUNDO. Se **ordena regresar el presente asunto** al Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana para que determine lo conducente.

SUP-JLI-35/2019

PRIMERO. El actor no probó los hechos de su acción y el demandado acreditó sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se **confirma** la resolución emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/JGE168/2019.

SUP-RAP-158/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, **es competente** para conocer y resolver de la impugnación presentada por el PRI.

SEGUNDO. Remítase a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

En uso de la voz, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los recursos **SUP-RAP-152/2019** y **SUP-RAP-159/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso, en cada uno, lo siguiente:

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Remítanse a la referida sala regional, las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el recurso **SUP-RAP-160/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Esta Sala Superior no es competente para conocer la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. La Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer y resolver del presente recurso relacionado con diversas sanciones impuestas al PRI, en el estado de Aguascalientes, por actos derivados de la revisión de los informes anuales de los ingresos y gastos de partidos políticos nacionales, con acreditación local y con registro local correspondientes al ejercicio 2018.



TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos proceda en los términos precisados en la presente ejecutoria y remita a la referida Sala Regional las constancias del expediente precisadas.

Acto seguido, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los recursos **SUP-RAP-154/2019** y **SUP-RAP-161/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-154/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** la demanda de recurso de apelación a efecto de que la Sala Regional Xalapa determine lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se ordena **remitir** el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-161/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** la demanda de recurso de apelación a efecto de que la Sala Regional Monterrey determine lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se ordena **remitir** el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

Finalmente, se sometió a consideración el proyecto de acuerdo plenario de reencauzamiento de los juicios **SUP-JDC-1829/2019** a **SUP-JDC-1837/2019**, del cual las Magistradas y los Magistrados realizaron diversas manifestaciones y determinaron aprobar la propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO. Se **radican** los juicios ciudadanos mencionados en esta resolución en cada una de las ponencias a las que fueron turnados.

SEGUNDO. Se **acumulan** los juicios ciudadanos al expediente SUP-JDC-1829/2019, por ser éste el primero que se recibió en la Oficina de Partes de la Sala Superior. Por lo tanto, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente ejecutoria en los expedientes acumulados.

TERCERO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

QUINTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, previa copia certificada de la totalidad de las constancias que integran los expedientes, así como de la presente determinación.

SEXTO. Se **conmina** al Delegado Estatal de MORENA en el Estado de Oaxaca a que, en lo sucesivo, sea más diligente en el desempeño de sus funciones y envíe los medios de impugnación que le presenten por una vía que garantice expeditéz en dicha remisión.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos, a excepción del proyecto relativo al asunto general **SUP-AG-106/2019**, el cual se aprobó por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, quien anunció la emisión de un voto particular.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas con diez minutos del día de la fecha se declaró concluida.

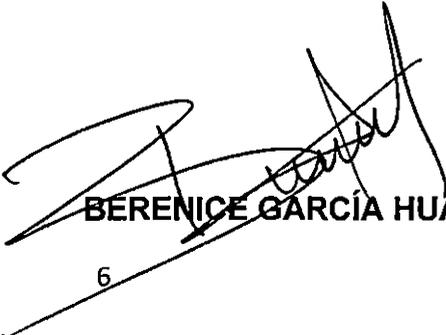
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE



FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE